

Información legal

Política de divulgación de información

1. Esta Directriz Ejecutiva establece la Política de Divulgación de Información del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

Objetivo

2. UNICEF se compromete a poner a disposición del público información sobre sus programas y operaciones. UNICEF considera que el acceso del público a la información es un componente clave de la participación efectiva de todos los interesados, incluido el público, en el cumplimiento de su mandato. UNICEF reconoce que existe una correlación positiva entre la transparencia, incluida la puesta en común de información, y la confianza del público en la labor de desarrollo y la acción humanitaria apoyada por UNICEF.

3. La administración de UNICEF rinde cuentas a la Junta Ejecutiva de UNICEF, que está integrada por los Estados Miembros de las Naciones Unidas y forma parte del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. La administración de UNICEF considera que el acceso público a la información de UNICEF facilita aún más su transparencia y rendición de cuentas.

4. La presente política de divulgación de información (esta "política") tiene por objeto garantizar que la información relativa a los programas y operaciones de UNICEF esté a disposición del público, con sujeción a las limitaciones establecidas en la presente política. Como se indica en el Informe sobre el sistema de rendición de cuentas de UNICEF, documento de la Junta Ejecutiva del UNICEF E/ICEF/2009/15 (el "Informe sobre la rendición de cuentas"), "UNICEF facilitará información fiable y oportuna sobre las condiciones existentes, las decisiones y las medidas relativas a las actividades de la organización, de manera accesible, visible y comprensible, a menos que la información se considere confidencial". (¶ 14(g)).

Definición de "información"

5. A los efectos de la presente política, se entiende por "información" cualquier contenido elaborado, sea cual fuere su soporte (papel, electrónico o grabación sonora, visual o audiovisual), sobre un asunto relacionado con las políticas, actividades y decisiones de UNICEF.

Alcance de esta política

6. Esta política se aplica a toda la información en posesión de UNICEF.

Principio general de acceso a la información

7. La información debe ser accesible y divulgada, con sujeción a las limitaciones establecidas en la presente política.

Accesibilidad de la información

8. La información accesible al público se pondrá a disposición, en la medida de lo posible, razonable y práctico, en uno o más de los sitios web de acceso público del UNICEF o del sistema de las Naciones Unidas (como los sitios web de acceso público mantenidos por un equipo de las Naciones Unidas en un país determinado). En el anexo A figura una lista selecta de la información que está disponible públicamente en la actualidad (o que se está poniendo a disposición de manera permanente) por diversos medios, incluidos el sitio web mundial de UNICEF y los sitios web de las distintas oficinas de UNICEF en los países o los sitios web de los equipos de las Naciones Unidas en los países.

Acceso restringido a la información

9. La Política excluye los datos que existen en forma bruta, ya sea física o electrónicamente. UNICEF no está en condiciones de responder a solicitudes que requieran la selección y/o manipulación de datos para producir contenido.

10. La información confidencial no está sujeta a divulgación. El Informe de Rendición de Cuentas (¶12), aprobado por la Junta Ejecutiva de UNICEF, exige que las siguientes categorías de información se clasifiquen como "Información confidencial":

La información recibida de terceros o enviada a terceros, con una expectativa de confidencialidad;

Información cuya divulgación puede poner en peligro la seguridad de cualquier persona, violar sus derechos o invadir su intimidad;

Información cuya divulgación puede poner en peligro la seguridad de los Estados Miembros o perjudicar la seguridad o la buena marcha de cualquier operación o actividad de la organización;

La información amparada por el privilegio jurídico o los procedimientos reglamentarios, o que someta a la organización a un riesgo indebido de litigio, o que esté relacionada con auditorías e investigaciones internas;

Documentos internos entre oficinas o dentro de las oficinas, incluidos los correos electrónicos y los proyectos de documentos;

Información comercial, si su divulgación perjudicara los intereses financieros de la organización o los de otras partes interesadas;

Información que, a juicio de la organización, si se divulgara, socavaría gravemente un diálogo sobre políticas con un Estado Miembro o un asociado en la ejecución; y

Otros tipos de información que, por su contenido o las circunstancias de su creación o comunicación, deben considerarse confidenciales.

La definición de "Información Confidencial" debe entenderse de manera que favorezca su divulgación en la medida de lo posible sin contravenir la presente Política.

11. Si sólo una parte de la Información que responde a una solicitud concreta de divulgación está sujeta a una de las limitaciones establecidas en la presente Política, UNICEF podrá decidir, a su discreción, que se divulgue la parte restante de la Información que responde a esa solicitud, y tomará las medidas apropiadas para preservar la confidencialidad de la Información que no se divulgue.

12. Las decisiones de la Junta Ejecutiva de UNICEF y otras políticas, procedimientos o prácticas de UNICEF o de las Naciones Unidas pueden contener limitaciones en cuanto a la divulgación de información. Esto incluye, entre otras cosas, la decisión 2009/8 de la Junta Ejecutiva de UNICEF sobre la divulgación de los informes de auditoría interna de UNICEF sólo a los Estados Miembros. Nada de lo dispuesto en la presente política o relacionado con ella se considerará en modo alguno que abrevie, modifique o anule la aplicación de esas decisiones de la Junta Ejecutiva de UNICEF u otras políticas, procedimientos o prácticas de UNICEF o de las Naciones Unidas.

Prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, incluido UNICEF

13. Nada de lo dispuesto en la presente Política o relacionado con ella se considerará una renuncia, expresa o implícita, a cualquiera de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios, de conformidad con la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, de 1946, o de otro modo. Sin limitar el carácter general de la oración anterior, la divulgación de información en respuesta a una solicitud de divulgación no constituirá una renuncia, expresa o implícita, a ninguna de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios, de conformidad con la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, de 1946, o de otro modo.

Tramitación de las solicitudes de información

14. Cualquier persona u organización puede solicitar la divulgación de información no confidencial de UNICEF que no esté disponible de otra manera a través de los sitios web de acceso público de UNICEF o de los sitios web del sistema de las Naciones Unidas.

15. Las solicitudes de información deberán ser tramitadas por el jefe de la oficina nacional o regional de UNICEF correspondiente, o de la División u oficina de la sede. 16. Todas las consultas de los medios de comunicación deben ser atendidas por el personal de comunicaciones de UNICEF.

16. El funcionario de UNICEF encargado de tramitar una solicitud de información que pueda ser confidencial deberá pedir orientación al Asesor Jurídico de la Oficina del Director Ejecutivo en la sede de Nueva York y, según proceda, al Director de la División de Suministros de Copenhague (cuando la solicitud se refiera a las relaciones con los proveedores o a cuestiones de adquisición) o al Director de la División de Recursos Humanos en la sede de Nueva York (cuando la solicitud se refiera a cuestiones de recursos humanos).

17. Todas las solicitudes de información se tramitarán con prontitud. El solicitante debe esperar recibir un acuse de recibo de la solicitud en un plazo de diez (10) días hábiles (en Nueva York). Dependiendo de la complejidad de la solicitud, UNICEF procurará tramitar todas las solicitudes dentro de los treinta (30) días siguientes al envío del acuse de recibo. En el caso de las solicitudes de información que impliquen la reproducción de material, UNICEF podrá cobrar una tarifa por el material y el costo de la mano de obra, que se comunicará al solicitante y deberá ser abonada por adelantado.

18. UNICEF podrá denegar parcial o totalmente una solicitud, de la siguiente manera:

De conformidad con las limitaciones establecidas o mencionadas en la presente política;

Si UNICEF considera que la solicitud constituye una demanda excesiva de los recursos de UNICEF; o

Si la petición, a juicio de UNICEF, parece ser frívola.

19. Si se deniega una solicitud, el solicitante podrá pedir que se revise la decisión dirigiendo una carta al Director Ejecutivo Adjunto de Gestión de UNICEF. El Director Ejecutivo Adjunto de Gestión examinará la tramitación de la solicitud de información y tomará una decisión sobre la forma de proceder. Ese examen deberá completarse normalmente en un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de la solicitud. El resultado del examen se comunicará al solicitante y no será necesario dar una explicación detallada del resultado del examen.

Reproducción de la información

20. La aplicación de la presente Política estará sujeta a las normas vigentes sobre propiedad intelectual y otros derechos de propiedad, incluidos, entre otros, patentes, derechos de autor y marcas comerciales, que pueden, entre otras cosas, limitar el derecho de un tercero a reproducir o explotar información.

Idiomas

21. Este documento estará disponible en los idiomas de trabajo de UNICEF: inglés, francés y español. Este documento también puede estar disponible en los otros idiomas oficiales de las Naciones Unidas en un momento posterior.

Descargo de responsabilidad

22. No se hace ninguna declaración ni se da ninguna garantía, expresa o implícita, en cuanto a la integridad o la exactitud de la información facilitada por UNICEF. El solicitante aplicará su criterio al utilizar la información facilitada por UNICEF. UNICEF no será responsable de ninguna pérdida directa o indirecta derivada de la utilización de la Información.

Disposiciones finales

23. Queda abolida la política de seguridad de la información de UNICEF, promulgada por la Directiva Ejecutiva CF/EXD/2003/23.

24. La Política entrará en vigor en la fecha en que se promulgue la presente Directriz Ejecutiva.

Fecha el 16 de septiembre de 2010

ANEXO A

Panorama general de la información de UNICEF disponible en los sitios web dedicados a UNICEF o a las Naciones Unidas en Internet.

En el sitio web mundial de UNICEF (www.unicef.org) y en los sitios web individuales se puede encontrar una gran cantidad de información sobre el gobierno, los programas y las operaciones de UNICEF.

A continuación, se presenta una lista selecta de esa información, incluida la información que se está poniendo a disposición progresivamente.

I. Información sobre los programas de UNICEF

El Plan Estratégico de Mediano Plazo de UNICEF está disponible en el sitio web mundial de UNICEF.

Documentos de los programas por países. Los documentos de los programas de país son documentos públicos de la Junta Ejecutiva de UNICEF y se pueden consultar en el sitio web mundial de UNICEF en la sección "Documentos de la Junta Ejecutiva".

Documentos de los programas multinacionales. Los documentos de los programas multinacionales son documentos públicos de la Junta Ejecutiva de UNICEF y pueden consultarse en el sitio web mundial de UNICEF en la sección "Documentos de la Junta Ejecutiva".

Informes anuales de las oficinas de país, las oficinas regionales y las divisiones de la sede. Los informes anuales preparados por las divisiones de las oficinas de país, las oficinas regionales y la sede de UNICEF (cuando se preparan), están disponibles en los sitios web públicos de UNICEF a partir de los informes anuales de 2010.

Informes de evaluación. Todos los años se prepara un panorama general de las actividades de evaluación de UNICEF y se presenta a la Junta Ejecutiva de UNICEF. Estos informes son documentos públicos de la Junta Ejecutiva de UNICEF y están disponibles en el sitio web mundial de UNICEF en la sección "Documentos de la Junta Ejecutiva".

II. Información sobre las operaciones de UNICEF

Junta Ejecutiva de UNICEF. La información relativa a la labor de la Junta Ejecutiva de UNICEF y sus reuniones (incluida la documentación de antecedentes y las decisiones) puede consultarse en el sitio web mundial de UNICEF en la sección "Documentos de la Junta Ejecutiva".

Oficina Ejecutiva de UNICEF. Las declaraciones y los discursos de la Directora Ejecutiva pueden consultarse en el sitio web mundial de UNICEF.

Información financiera de UNICEF. Toda la documentación pertinente sobre el presupuesto de UNICEF aprobada por la Junta Ejecutiva de UNICEF, incluidos el informe financiero y los estados financieros comprobados, el examen anual de la situación financiera, incluidas las fuentes de financiación, y el informe anual de la Oficina de Auditoría Interna de UNICEF, pueden consultarse en el sitio web mundial de UNICEF en la sección "Documentos de la Junta Ejecutiva". Los estados financieros auditados de UNICEF también se publican y se presentan cada bienio en el sitio web de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Adquisiciones de UNICEF. UNICEF hace públicos (a) sus principales anuncios de licitación para adquisiciones internacionales y (b) sus contratos internacionales adjudicados. Estos se hacen públicos en el sitio web de la División de Suministros de UNICEF y en el Mercado Mundial de las Naciones Unidas. El sitio web de la División de Suministros de UNICEF también proporciona datos sobre las adquisiciones anuales por proveedor, país, cantidad, tipo de servicios/bienes, etc.

Políticas y procedimientos de UNICEF. Las políticas y procedimientos de UNICEF se van publicando progresivamente en el sitio web mundial de UNICEF.